

Nº de ORDEN	DATOS CATASTRALES			TITULAR ACTUAL Y DOMICILIO	SUPERFICIE DE PARCELA (M ²)	TIPO DE AFECTACIÓN (M ²)			NATURALEZA DEL BIEN	FECHA / HORA ACTAS PREVIAS
	POL.	PAR.	TITULAR CATASTRAL			EXPROP.	SERVID.	OCUPACION TEMPORAL		
08.903-306	7680	9	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO			77	187	URBANA	
08.903-307	7680	8	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO		8	505	1.089	URBANA	
08.903-308			AJUNTAMENT DE VILAFRANCA DEL PENEDES	AJUNTAMENT DE VILAFRANCA DEL PENEDES CL. CORT 14 08720 VILAFRANCA DEL PENEDES		64	6.122	4.280	URBANA	
08.903-309	21852	20		RASKEL, S.L. A/A EMILIO GIMENEZ ROBLES CL. DR. PASTEUR, 14 08270 VILAFRANCA DEL PENEDES		384				25/07/02 10:00
08.903-310	21852	13		RASKEL, S.L. A/A EMILIO GIMENEZ ROBLES CL. DR. PASTEUR, 14 08270 VILAFRANCA DEL PENEDES		608				25/07/02 10:00
08.903-311	21852	14		BOADA SUURIOL Y FCO. Y JOSE M ^o C.B. CL. CRUCES, 24 08796 SANT CUGAT SESGARRIGUES		576				25/07/02 11:30
08.903-312	21852	15		SOLE SOLER, JUAN Y ROVIRA FONTANALS, ISABEL PLANA MITJANS, 17 08734 OLERDOLA		744				25/07/02 11:30
08.903-313	21852	21		YODEL, S.A. URB. PLA DEL CAVALLS, PARCELA 198 08796 PACS DEL PENEDES		180				25/07/02 11:30

Resoluciones de la Autoridad Portuaria de Málaga.

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Málaga ha acordado lo siguiente:

a) Sesión 17 de septiembre de 2001: Extinción por mutuo acuerdo entre la APM y el FEAGA de las concesiones otorgadas por el Ministerio de Obras Públicas en fechas 16 de noviembre de 1948 y 28 de diciembre de 1969 y otorgamiento de concesión administrativa al FEAGA para la ocupación del Silo número 2.

b) Sesión 20 de febrero de 2002: Otorgamiento de concesión administrativa a «Seament Ibérica, Sociedad Anónima», para la ocupación de una parcela de 4.000 metros cuadrados con destino a la construcción de una nave para silo de cemento, ensacadora, nave almacén y oficina y su posterior explotación.

c) Sesión 30 de abril de 2002: Otorgamiento de concesión administrativa a «Depuradora de Moluscos, Sociedad Limitada», de una parcela de 864 metros cuadrados en la Lonja para la construcción de una depuradora de moluscos, una cetárea de mariscos y una zona de usos múltiples y su posterior explotación.

d) Sesión 30 de abril de 2002: Autorización a «Sepumasa, Sociedad Limitada», para la prestación del servicio portuario de amarre y desamarre de buques en el puerto de Málaga.

Málaga, 12 de junio de 2002.—El Presidente, Enrique Linde Cirujano.—30.352.

Resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Valencia por la que se autorizan modificaciones en las Terminales Polivalentes números uno y dos del Puerto de Valencia.

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Valencia, en la sesión celebrada el 8 de mayo de 2002, a propuesta de la Dirección, acordó lo siguiente:

Primero.—Autorizar la modificación solicitada por la concesionaria de la Terminal Polivalente número dos del Puerto de Valencia, en el sentido de que ésta sea gestionada al 50 por 100 por cada una de las dos empresas constitutivas de la unión temporal de empresas que fue adjudicataria de la misma, quedando por tanto, la gestión, en régimen de concesión administrativa, de la zona norte de dicha terminal adscrita a la mercantil «Terminales del Turia, Sociedad Anónima» y la zona sur adscrita a la mercantil «Terminal Polivalente del Puerto de Valencia, Sociedad Anónima».

Segundo.—Autorizar la modificación solicitada por la mercantil «Terport-Combiterminal-Cesa STV, Sociedad Anónima», concesionaria de la Ter-

minal Polivalente número uno del Puerto de Valencia, en el sentido, de que la misma sea ampliada en los terrenos que, resultantes de la división en dos terminales citada en el punto primero de este anuncio, le corresponde gestionar a la mercantil «Terminal Polivalente del Puerto de Valencia, Sociedad Anónima».

Valencia, 9 de mayo de 2002.—El Presidente, Rafael del Moral Carro.—El Secretario del Consejo de Administración, Fernando Llopis Giner.—30.881.

Anuncio de la Dirección General de Ferrocarriles por la que se somete al trámite de información pública el «Proyecto básico: Red arterial ferroviaria de Madrid. Nueva conexión subterránea entre las estaciones de Atocha y Chamartín. Tramo: Atocha-Nuevos Ministerios».

La Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento ha redactado con fecha abril de 2002 el «Proyecto básico: Red arterial ferroviaria de Madrid. Nueva conexión subterránea entre las estaciones de Atocha y Chamartín. Tramo: Atocha-Nuevos Ministerios».

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 228.2 del vigente Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, se somete a información pública dicho proyecto por un periodo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día de publicación del presente anuncio en los diarios oficiales pertinentes, para ser examinado por las personas que lo deseen, quienes podrán formular observaciones que deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de las obras, sobre la concepción global de su trazado y sobre la evaluación del impacto ambiental.

El proyecto básico estará expuesto al público en días y horas hábiles de oficina en la Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento (plaza de los Sagrados Corazones, 7, planta baja, Madrid).

Madrid, 13 de junio de 2002.—El Director general de Ferrocarriles, Manuel Niño González.—31.488.

Anuncio de información pública de estudio informativo de clave: EI-1-CC-10, «Autovía Trujillo-Cáceres».

Aprobado provisionalmente por Resolución de la Dirección General de Carreteras, de 9 de mayo del 2002, el estudio informativo de referencia, en virtud de dicha resolución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, y los artículos 31 y 34 de su reglamento, aprobado por Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre («Boletín Oficial

del Estado» número 228, del 23), se somete el mismo a información pública por un periodo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», plazo durante el cual podrá ser examinado por las personas que lo deseen, quienes podrán formular observaciones que deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 155, del día 30), y artículo 15 de su reglamento, aprobado por Real Decreto 1131/1998, de 30 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 239, de 5 de octubre), se somete a información pública, conjuntamente, el correspondiente estudio de impacto ambiental incluido en el estudio informativo citado, a fin de que pueda ser igualmente examinado y puedan aducir los interesados lo que estimaran conveniente durante el mismo plazo de treinta días hábiles.

Entre los documentos que se someten a examen figura copia de la aprobación técnica del estudio informativo.

Se hace constar expresamente que, según lo preceptuado en el artículo 28.4 de la Ley de Carreteras citada, las propiedades colindantes no tendrán acceso directo a las variantes de trazado ni a los nuevos tramos de calzada.

Los estudios de referencia estarán expuestos al público, en días y horas hábiles de oficina, en los locales de esta Demarcación de Carreteras en Badajoz (avenida de Europa, 1, 7.ª planta) y su Unidad de Carreteras en Cáceres (plaza de los Golfines, sin número), y en los siguientes Ayuntamientos de la provincia de Cáceres: Trujillo, La Cumbre, Sierra de Fuentes y Cáceres.

Badajoz, 31 de mayo de 2002.—Manuel Bruno Romero.—30.228.

Información pública de la Resolución de la Secretaría de Estado e Infraestructuras por la que se aprueba el expediente de información pública y aprobación definitiva del estudio informativo de clave EI.1-E-108, «Autovía Lleida-Huesca».

Visto el informe de la Subdirección General de Planificación sobre el estudio Informativo de referencia, y en uso de la competencia establecida en la resolución de delegación de atribuciones de 30 de mayo de 1996, resuelvo:

1.º Hacer constar que el expediente reseñado cumple con lo preceptuado en los artículos 32, 33, 34 y 35 del vigente Reglamento General de Carreteras (1812/1994, de 2 de septiembre) y con el

Real Decreto-ley 1302/1986, de 28 de junio, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de Evaluación de Impacto Ambiental, y el Reglamento de ejecución aprobado por el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

2.º Aprobar el expediente de información pública y definitivamente el estudio informativo EI.1-E-108, «Autovía Lleida-Huesca», seleccionado como alternativa a desarrollar en los sucesivos proyectos entre Siétamo y Lleida la CS1, XCS1CN5, CN5, XCN5CS6, CS6, CS7, CS8, XCS8CN10 y CN10. Dicha alternativa consiste en una autovía de nuevo trazado entre Siétamo y Lleida de 94,1 kilómetros, con un presupuesto de ejecución por contrata de 300,33 millones de euros (49.971 millones de pesetas). Se propone, además, la ubicación de dos áreas de servicio en los puntos kilométricos 20,750 al 21,750 y 68,800 al 69,800.

3.º En los proyectos de construcción que desarrollen el estudio informativo se tendrán en cuenta las prescripciones siguientes:

3.1 Se cumplirá el condicionado ambiental de la DIA de 19 de diciembre de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de enero de 2002).

3.2 Se repondrán los caminos y servicios afectados de acuerdo con los Ayuntamientos y Cámaras afectados.

3.3 Se coordinará con la Dirección General de Carreteras de la Diputación General de Aragón los enlaces con las carreteras de su competencia.

3.4 Se coordinará con Renfe los gálibos y condiciones de los cruces con el ferrocarril.

3.5 Se aproximará el trazado al de la actual N-240 en la zona de enlace número 9 para acercar el mismo a Barbastro, según el estudio de trazado realizado en la información del expediente de información pública. También se estudiará el posible acercamiento del enlace número 10 de acceso al polígono industrial de Barbastro, y siempre que no existan problemas geotécnicos. Además, se mejorará la carretera de acceso a Barbastro.

3.6 Se desplazará el enlace número 18 hacia Almacelles para acortar el ramal de acceso a la N-240.

3.7 La modificación del trazado para disminuir la afección a los viñedos de denominación «Costers del Segre», incluida en la DIA, se realizará bien aproximándose a la N-240 por su margen derecha (sentido Lleida) o, aprovechando la carretera actual para un sentido, de forma que la afección a los viñedos sea la mínima posible.

3.8 En el tramo de acceso a Lleida (DD.OO. del 102,500 al final) se incluirá un nuevo paso a desnivel entre Alpicat y Lleida, cambiando la ubicación del previsto en la DO 105,500 a la DO 105,000.

3.9 Se acondicionarán los accesos a Monzón desde los enlaces 11 y 12, uniendo los mismos antes del polígono «Paules».

En la comunicación de esta resolución a los allegados se hará constar que, según el artículo 109 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la misma pone fin a la vía administrativa del expediente.

Madrid, 5 de febrero de 2002.—El Ministro, P. D. (Resolución Delegada de Atribuciones de 30 de mayo de 1996), el Secretario de Estado de Infraestructuras, Benigno Blanco Rodríguez.—30.244.

Información pública del estudio informativo de clave: EI-2-BU-23. La demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental anuncia la información pública del estudio informativo de clave: EI-2-BU-23 «Variante de trazado de la N-122 a su paso por las poblaciones de Aranda de Duero, Fresnillo de las Dueñas y Castrillo de la Vega». Autovía de Duero. Provincia de Burgos.

La Dirección General de Carreteras con fecha 20 de mayo de 2002, ha resuelto aprobar provisionalmente el estudio informativo de referencia,

declarando que cumple con lo previsto en el artículo 7 de la vigente Ley de Carreteras (25/1988, de 29 de julio), para los estudios informativos, y con los artículos 22 y 25 del vigente Reglamento de Carreteras (1812/1994, de 2 de septiembre).

El tramo de autovía denominado «Variante de trazado de la N-122 a su paso por las poblaciones de Aranda de Duero, Fresnillo de las Dueñas y Castrillo de la Vega», pertenece al trazado de la futura autovía N-122 «Autovía del Duero», y comienza en Castrillo de la Vega, circunvala dicha localidad y Aranda de Duero por el sur y atraviesa la autovía del norte mediante un enlace y cerca de la localidad de Fuentespina. Terminando en Fresnillo de las Dueñas, localidad que circunvala. La longitud total de este nuevo tramo de autovía a construir es de aproximadamente 15 kilómetros.

El trazado de la autovía tendrá limitación total de accesos a las propiedades colindantes.

El estudio informativo afecta a los términos municipales de Aranda de Duero, Fuentespina, Castrillo de la Vega, Fresnillo de las Dueñas y Campiño de Aranda.

A los efectos previstos en el artículo 10 de la Ley de Carreteras de 29 de julio de 1988, y los artículos 33 y 34 del Reglamento General de Carreteras, de 2 de septiembre de 1994, se somete el estudio informativo al trámite de información pública por un plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

El objeto de la información pública es el de recoger cuantas alegaciones y sugerencias se refieran a las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la obra y la concepción global de su trazado.

Se hace constar que esta información pública lo es también a los efectos establecidos en el Real Decreto 1302/1986, así como a su modificación por el Real Decreto-ley 9/2000 y su Reglamento (Real Decreto 1131/1988), relativos a la Evaluación del Impacto Ambiental.

No serán tomadas en consideración las alegaciones o informes que no se refieran a la finalidad de la información pública tal y como quedan recogidas en la Ley y Reglamento General de Carreteras o de las referidas a la evaluación del impacto ambiental.

Tanto el estudio informativo como la resolución aprobatoria estarán expuestos públicamente en la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental, en Burgos (avenida del Cid, 52), así como en los Ayuntamientos afectados durante el expresado plazo de tiempo y en horario de oficina.

Burgos, 10 de junio de 2002.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación, Benedicto Elvira Llorente.—30.240.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Anuncio de la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Vizcaya por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y reconocimiento de utilidad pública del proyecto denominado «Gasoducto Lemoa-Boroa» y sus instalaciones auxiliares, que discurrirá por los términos municipales de Lemoa y Amorebieta-Etxano, en la provincia de Vizcaya.

A los efectos previstos en la Ley 34/1998 de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, y en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, en relación con los artículos 17 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y 56 de su Reglamento (Decreto de 26 de abril de 1957), se somete a información pública la solicitud señalada, que se detalla a continuación:

Peticionaria: «Sociedad de Gas de Euskadi, Sociedad Anónima», con domicilio en 48001 Bilbao, plaza Pío Baroja, 3, edificio «Nervión», 2.º

Objeto de la petición: Autorización administrativa y reconocimiento de utilidad pública del proyecto de instalaciones «Gasoducto Lemoa-Boroa» y sus instalaciones auxiliares, que discurrirá por los términos municipales de Lemoa (1.994 m.) y Amorebieta-Etxano (3.545 m.).

Descripción de las instalaciones:

Trazado: La red tiene su origen de la posición de válvulas P-43 X propiedad de Enagás, en el término municipal de Lemoa, y termina en el término municipal de Amorebieta-Etxano, en el área industrial de Boroa.

Instalaciones auxiliares: La posición de válvulas en el municipio de Lemoa, al comienzo del gasoducto.

Tubería: De acero API-5L Gr. X-60 para ϕ de 16" y Gr. B para ϕ 2" y 4", con unos espesores de entre 5,5 y 9,50 milímetros.

Presión máxima de servicio: 72 bar (máximo).

Presupuesto: Un millón trescientos noventa y uno mil doscientos noventa y dos euros con veinte céntimos (1.391.292,20 euros).

El proyecto incluye planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.

Afección a fincas privadas: La afección a fincas de propiedad privada, derivada de la construcción del proyecto y sus instalaciones auxiliares, se concreta en las siguientes modalidades:

Uno.—Expropiación forzosa en pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir los elementos de instalación fija en superficie.

Dos.—Para la canalización, equipos de telecomunicación y elementos de la protección catódica:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso, en una franja de terreno de cuatro (4) metros (2 a cada lado del eje), a lo largo del gasoducto, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción de gas, así como aquellas líneas y equipos de telecomunicaciones que por ellas puedan transcurrir al amparo de la disposición adicional 19 de la Ley 34/1998, del Sector de Hidrocarburos, y que estará sujeta a las siguientes limitaciones:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a dos y medio (2,5) metros a partir del eje de la tubería.

2. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción o edificación, aunque tengan carácter temporal o provisional, o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a diez (10) metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el órgano competente de la Administración.

3. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones; con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

4. Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos y operaciones precisos para dichos fines.